

Orden de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Colonia Santa Inés (Málaga).

955

Orden de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

955

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 25 de mayo de 1984, por la que se convoca concurso-subasta público para la adjudicación de las obras de adaptación de edificio para Residencia de Ancianos en Ubeda (Jaén).

955

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de corcho del monte «El Robledo».

956

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de la concesión de explotación «Berja», número 39.983.

956

Anuncio del Servicio Territorial de Cádiz sobre otorgamiento del permiso de investigación minera «Castellanas», número 1.220.

956

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre solicitud de

expropiación forzosa de los terrenos que se citan.

956

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de la concesión de explotación «Trusa», número 39.885.

957

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General.

957

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura (BOE núm. 113, de 11.5.1984).

Por Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril, y 4096/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, juventud, deportes y promoción sociocultural, y osimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982 determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º.1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas con la presente transferencia.

Art. 3.º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Dña Soledad Mateas Marcos y don José Luis Barque Ortega, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15), Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16) y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3), legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9), bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13), normas básicas en general de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27), defensa del Patrimonio Cultural, Artístico y Monumental español contra la exportación y la expoliación y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural y artístico que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (número 25); promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución (número 26); Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución (número 27); archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, y Centros de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma (número 28); y espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado (número 32). En su artículo 17.4 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en la materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en las materias de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos y colecciones de naturaleza análoga y servicios de Bellas Artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que procede operar en este campo trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artístico y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del Patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se trasposan.

Se trasposan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones:

1. En materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, etnológico, archivos, bibliotecas, museos y demás colecciones de naturaleza análoga, y servicios de Bellas Artes.

a) Todas las funciones sobre Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico y sobre el tesoro bibliográfico y documental, a salvo de lo que disponen los artículos 149.1 y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio histórico-artístico y Bellas Artes.

b) Todas las funciones sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, así como sobre el fomento de las artes plásticas.

c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de museos,

archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal, cuyo gestión y administración corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de un convenio que será firmado con el Ministerio de Cultura en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo.

En cuanto a la gestión del Archivo de Indias, dada su especial naturaleza, se encomendará mediante convenio específico entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del Patrimonio histórico-artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico. Las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico del Tesoro Documental y Bibliográfico habrán de tramitarse por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura, para su resolución definitiva.

e) Las funciones y servicios que el Estado ejerce por sí o por medio del Patronato de la Alhambra y Generalife, sin perjuicio de la reserva contenida en el apartado C, párrafo 1. e), en relación con el conjunto monumental del mismo nombre en Granada, y especialmente las siguientes: custodia, administración y conservación de la Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V y de todos las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes a la Alhambra y su recinto, y al Generalife y sus anejos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquéllos se refiera, los afecte y pueda ejecutarse dentro de los límites de sus terrenos y aledaños.

2. Todas las funciones en materia de fomento y promoción de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución y del artículo 13.26 del Estatuto de Andalucía, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución.

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de todo clase de actividades teatrales festivas, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

e) La planificación de la actividad económica en Andalucía de los sectores editorial y de espectáculos cinematográficos, teatrales y musicales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación jurídica y económica general del Estado.

f) La inspección de espectáculos en materias de la competencia del Ministerio de Cultura, salvo en lo referente al control de taquilla, dentro de la legislación y la normativa estatales.

g) La tramitación de las solicitudes de inscripción en registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la competencia exclusiva en el ámbito de Andalucía para la defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico y monumental contra la exportación y expoliación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo d) del apartado 1 de la letra B de este acuerdo.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía.

1. b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1 números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

1. c) Actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, archivos, bibliotecas, museos y Tesoro Documental y Bibliográfico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1. punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, el Gobierno podrá requerir al Presidente de la Junta de Andalucía para que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma actúen en el ejercicio de sus competencias.

Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

1. d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

1. e) En relación con el conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada, el Estado conserva las funciones derivadas del servicio a la cultura como deber y atribución esencial del Estado y, de acuerdo con la legislación correspondiente, las competencias necesarias para la defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y la expoliación, así como para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Constitución.

2. a) Las bases y la ordenación de la actuación jurídica y económica general del Estado en el campo de la actividad editorial y de espectáculos cinematográficos, teatrales y musicales.

2. b) La inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos y su clasificación para públicos y salas, así como la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

2. c) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía en tanto se mantenga el sistema actual de protección salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

2. d) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional o cuyas funciones se desarrollen principalmente en ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito estatal.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos de ámbito estatal.
- e) El apoyo a entidades de ámbito estatal.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias.

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico que se realice en el territorio de Andalucía será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrán en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuacio-

nes administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico en Andalucía.

Se establecerá un mecanismo de colaboración y coordinación de la Administración del Estado con la Comunidad Autónoma en la prestación de los servicios correspondientes por parte del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y el Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico.

c) La labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico y la confección del Registro-Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, estableciéndose convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, estadística e informática, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

e) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

f) La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración del Estado establecerán convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes en el territorio de Andalucía.

g) El Festival Internacional de Música y Danza de Granada se regirá por un Patronato, en el que estarán representados el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía, así como el Ayuntamiento y la Diputación de Granada y otras instituciones granadinas.

h) En relación con el conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada, y para facilitar la colaboración entre ambas Administraciones, existirá un Consejo de la Alhambra y Generalife regulado por Real Decreto y presidido por el Ministro de Cultura, en el que estará representada la Comunidad Autónoma y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Informar preceptivamente la realización de cuantas inversiones se realicen en el conjunto monumental.

2. Informar preceptivamente de las expropiaciones de edificios y terrenos que dentro del recinto se estime conveniente realizar.

3. Conocer e informar preceptivamente sobre el establecimiento, dentro del indicado recinto, de las medidas que se juzguen necesarias para su conservación, así como para evitar las construcciones o instalaciones que perturben el orden estético, urbanístico o paisajístico del lugar.

4. Conocer e informar los planes generales y programas de actividades y publicación relativas al citado conjunto monumental Alhambra y Generalife de Granada.

Los informes a que hacen referencia los puntos anteriores tendrán, además, carácter vinculante cuando así lo diga expresamente el Consejo por estimar que de las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores pueden resultar lesionados los intereses cuya tutela corresponden al Estado según el apartado C) anterior.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración

del Estado, a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimiladas, nivel orgánico y dotación presupuestario correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoja globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el real decreto 3825/1982.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y de los correspondientes medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Soledad Mateos Marcos y José Luis Borque Ortega.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA

ORDEN de 28 de mayo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión de 28 de mayo de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Viviendas	
Hasta 8 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Exceso 8 m ³ /mes	26 ptas/m ³
Industrias	
m ³ /mes	33 ptas/m ³
Cuota abonado	209 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Tarifa Social	
De 0 a 7 m ³ /mes	17,50 ptas/m ³
Tarifa normal	
De 8 a 18 m ³ /mes	24 ptas/m ³
Exceso 18 m ³ /mes	31 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 12 m ³ /bim.	16 ptas/m ³
De 13 a 24 m ³ /bim.	24 ptas/m ³
De 25 a 50 m ³ /bim.	40 ptas/m ³
Exceso 50 m ³ /bim.	40 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE BAENA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo consumo	
Calles de categoría Base y Especial y Primera	15 m ³ /mes
Calles de segunda	11 m ³ /mes

Calles de tercera	8 m ³ /mes
Tarifa normal	
Hasta mín./establecido	22 ptas/m ³
De mín. a 20 m ³	24 ptas/m ³
Exceso de 20 m ³	45 ptas/m ³
Tarifa industrial	
Hasta 200 m ³ /mes	22 ptas/m ³
Desde 200 a 500 m ³	18 ptas/m ³
Exceso 500 m ³ /mes	16 ptas/m ³
Tarifa suelo rústico	
Regirá tarifa normal del casco urbano con la modificación de que el exceso de los 35 m ³ se facturará a razón de 50 ptas/m ³ .	
Derechos de acometida	
Casco urbano	2.500 ptas
Suelo rústico	10.000 ptas
Cambio domicilio	500 ptas
Conserv. contador	10 ptas/mes

ABASTECIMIENTO DE AGUA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mínimo 6 m ³ /mes	180 ptas (30 pts)
De 6 a 9 m ³ /mes	31 ptas/m ³
Exceso 9 m ³	50 ptas/m ³
Uso industrial	
Mínimo 6 m ³ /mes	240 ptas
Exceso 6 m ³	45 ptas/m ³
Fianzas Acometidas	
Para uso doméstico	3.000 ptas
Para uso industrial	10.000 ptas
Para acometida provisional, para obras de construcción de edificios de nueve plantas	25.000 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Hasta 20 m ³ /mes	6 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /mes	15 ptas/m ³
Exceso 30 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Tarifa reducida	
Todo el consumo a	3 ptas/m ³
Uso industrial (Unid=101/mín.)	
Media unidad	1,31 ptas/día
Unidad	2,62 ptas/día
Dos unidades	7,50 ptas/día
Tres unidades	13,50 ptas/día
Cuota de Servicio y conservación contador (semestre)	450 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Del 1 a 45 m ³ /trim.	28 ptas/m ³
De 46 a 75 m ³ /trim.	32 ptas/m ³
Exceso 75 m ³ /trim.	54 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 15 m ³ /mes	17 ptas/m ³
Exceso 15 m ³	20 ptas/m ³
Derecho de enganche	1.600 ptas
Derecho reenganche	500 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 16 m ³ /bim.	13 ptas/m ³
De 16 a 20 m ³ /bim.	13 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /bim.	21 ptas/m ³
Más de 30 m ³	42 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuoto trimestre abonado	120 ptas
Mínimo 10 m ³ /trim.	160 ptas
De 1 a 200 m ³ /trim.	16 ptas
Exceso 20 m ³ /trim.	17 ptas
Derecho enganche	4.600 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 5 m ³ /mes	25 ptas/m ³
Exceso 5 m ³ /mes	32 ptas/m ³
Conservación contador/mes	24 ptas
Derecho acometida	3.000 ptas
Cambio titularidad	200 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 5 m ³ /mes	25 ptas/m ³
De 5 a 15 m ³ /mes	30 ptas/m ³
De 15 a 25 m ³ /mes	50 ptas/m ³
Exceso 25 m ³ /mes	60 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 10 m ³ /mes	22 ptas/m ³
De 11 a 200 m ³ /mes	23 ptas/m ³
Exceso 200 m ³ /mes	26 ptas/m ³
Acometida	
Calle 1ª categoría	2.500 ptas
Calle 2ª categoría	2.250 ptas
Calle 3ª categoría	2.000 ptas
Cambio titular	
Calle 1ª categoría	1.250 ptas
Calle 2ª categoría	1.125 ptas
Calle 3ª categoría	1.000 ptas
Usuarios que vivan solos y no posean ninguna clase de ingresos o cobre sólo la ayuda del Fondo Nacional de asistencia social	75% Bonificación
Usuarios que siendo pensionistas perciban menos de 25.000 ptas/mes	50% Bonificación

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mínimo 3 m ³ /mes	15 ptas/m ³
Hasta 10 m ³ /mes	15 ptas/m ³
De 10 a 20 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Exceso 20 m ³ /mes	30 ptas/m ³
Uso industrial	
Mínimo 3 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Exceso 3 m ³ /mes	20 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 7 m ³ /mes	75 ptas
De 8 a 20 m ³ /mes	15 ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	35 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /mes	40 ptas/m ³
Exceso 50 m ³ /mes	50 ptas/m ³
Acomeida	2.000 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 9 m ³	15 ptas/m ³
Exceso 9 m ³	30 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 18 m ³ /trim.	144 ptas
De 18 a 36 m ³ /trim.	17 ptas/m ³
Exceso 36 m ³ /trim.	33 ptas/m ³
Uso industrial	
Tope mínimo/trim. fijado por industrial	15 ptas/m ³
Exceso sobre mínimo	25 ptas/m ³
Uso especial para viviendas con piscinas y jardines	
A) Vivienda por contador independiente para piscina y jardín	70 ptas/m ³
B) Vivienda con un sólo contador tanto para uso doméstico como para jardines y piscinas	
Se considera consumo doméstico el 30% marcado por contador.	
Se considera uso especial el 70% marcado por contador.	

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Seguro conservación Contador	17 ptas/m ³
Consumo domiciliario	
Min. 6 m ³ /mes	50 ptas
Hasta 8 m ³ /mes	14 ptas/m ³
De 8 a 15 m ³ /mes	30 ptas/m ³
Exc. 15 m ³ /mes	50 ptas/m ³
Usos agropecuarios	
A partir de 15 m ³ por contador y mes, los ganaderos pagaron el 50% del precio establecido para uso doméstico.	
A estos efectos, los ganaderos que deseen acogerse a esta resolución deberán presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada en la que hagan constar el número de cabezas de ganado, de su propiedad, su clase, etc...	
Uso Industrial	
Min. 8 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Hasta 10 m ³ /mes	25 ptas/m ³
De 10 a 15 m ³ /mes	35 ptas/m ³
Exc. 15 m ³ /mes	54 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 10 m ³ /bim.	217 ptas
De 11 a 15	4 ptas/m ³
De 16 a 20	6 ptas/m ³
De 20 a 30	20 ptas/m ³
De 30 a 40	30 ptas/m ³
De 40 a 50	40 ptas/m ³
De 50 a 60	60 ptas/m ³
Exc. 60 m ³ /bim.	100 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 30 m ³ /bim.	600 ptas
De 30 a 50 m ³ /bim.	25 ptas/m ³
Exc. 50 m ³ /bim.	50 ptas/m ³
Acometida	4.500 ptas.
Conservación contador	72 ptas./año

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota mínima	200 ptas
Hasta 20 m ³	10 ptas/m ³
Hasta 40 m ³	20 ptas/m ³
Exc. 40 m ³	30 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Consumo doméstico	
Mín. 5 m ³ /mes	150 ptas
De 5 a 10 m ³ /mes	32 ptas/m ³
De 10 a 15 m ³ /mes	38 ptas/m ³
De 15 a 20 m ³ /mes	45 ptas/m ³
Más de 20 m ³ /mes	50 ptas/m ³
Familias numerosas con más de 4 hijos	
Hasta 20 m ³ /mes	30 ptas/m ³
Exc. 20 m ³ /mes	Precio tarifa
Consumo Industrial	
Industrias de elaboración	30 ptas/m ³
Industrias de elaboración con vivienda y un solo contador pagará al mes:	
Los 15 m ³ primeros	Precio tarifa
Exceso 15	30 ptas/m ³
Conservación contador, unidad y mes	15 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE BEAS (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 12 m ³ /bim.	300 ptas
De 12 a 16 m ³	28 ptas/m ³
Exceso 16 m ³	44 ptas/m ³
Consumo Industrial	Igual consumo doméstico
Acometida	
Cosco urbano	7.000 ptas
Extrarradio	30.000 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Consumo doméstico	
Mín. 4 m ³ /mes	88 ptas
De 4 a 20 m ³	22 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³	27 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	35 ptas/m ³
Acometida	1.242 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mín. 3 m ³ /mes	20 ptas/m ³
De 3 a 6 m ³	25 ptas/m ³
Exc. 6 m ³	30 ptas/m ³
Consumo industrial	No hay
Acometida	1.000 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE CHUCENA (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 10 m ³ /bim.	250 ptas
De 10 a 20 m ³ /bim	28 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /bim	30 ptas/m ³
De 30 a 40 m ³ /bim	55 ptas/m ³
Exc. 40 m ³ /bim	60 ptas/m ³
Uso Industrial	Igual Uso doméstico
Canon Contador	56 ptas/bim.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE BONARES (Huelva)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 5 m ³ /mes	133 ptas (26,6)
De 15 a 12	30 ptas/m ³
De 12 a 20	35 ptas/m ³
Exc. 20	46,50 ptas/m ³
Derecho por nuevos enganches	5.000 ptas.
Gastos de instalación	1.935 ptas.
Otras tarifas	
a) Contador de 13 mm. 1/2 pulgada tipo U	3.565 ptas.
b) Contador 13 mm. 1/2 pulgada tipo D	4.075 ptas.
c) Idem. tipo M	4.075 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
M ³	Nueva implantación
Conservación	20 ptas.
Contador	50 ptas/bim.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE TEBA (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 10 m ³ /mes	20 ptas/m ³
Exc. 10 m ³ /mes	32 ptas/m ³
Tarifa Campo	
Pendiente para próximo	
Comisión de precios	

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mín. 4 m ³ /mes	27 ptas/m ³
Exceso 4 m ³	28 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 10 m ³ /bim.	20 ptas/m ³
10 a 30 m ³ /bim.	25 ptas/m ³
Exc. 30 m ³ /bim.	35 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
	Nueva implantación
Uso Doméstico	
Mín. 12 m ³ /mes	6,26 ptas/m ³
Exc. Mín.	19 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 12 m ³ /mes	6,26 ptas/m ³
Exc. mín.	13 ptas/m ³
Concesión	
Vivienda particular	1.000 ptas
Local comercial	1.000 ptas
Industria	1.000 ptas

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Casco Urbano	
Mín. 12 m ³ /mes	12 ptas/m ³
Exc. mín.	40
Extrarradio	
Mín. 15 m ³ /mes	12 ptas/m ³
Exc. mín.	45 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE NERJA (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 20 m ³ /bim.	12 ptas/m ³
De 20 a 50 m ³ /bim.	15 ptas/m ³
50 a 100	20 ptas/m ³
Exc. 100 m ³	26 ptas/m ³
Acometidas	
Por contador hasta 15 mm.	8.500 ptas.
Por contador Superior 15 mm.	12.500 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mín. 14 m ³ /bim	32 ptas/m ³ (450 ptas.)
De 14 a 20 m ³	35 ptas/m ³
De 21 a 30 m ³	40 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	45 ptas/m ³
Cuota Contador	25 ptas/bim.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 18 m ³ /trim.	18 ptas/m ³ (324 ptas.)
De 18 a 25	20 ptas/m ³
De 25 a 50	25 ptas/m ³
Exc. 50	35 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 45 m ³ /trim.	20 ptas/m ³ (900 ptas.)
Exc. 45 m ³ /trim.	22 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mín. 15 m ³ /trim.	20 ptas/m ³ /300
De 15 a 25 m ³ /trim.	25 ptas/m ³
Exc. 25 m ³	35 ptas/m ³
Conservación Contador	30 ptas/trimestre
Toma de suministro	1.500 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 16 m ³ /trimestre	264 ptas.
Hasta 30 m ³	18 ptas/m ³
Hasta 45 m ³	22 ptas/m ³
Exc. 45 m ³	55 ptas/m ³
Suministro Industrial	
Mín. 16 m ³ /trim.	264 ptas.
Hasta 30 m ³	33 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	50 ptas/m ³
Suministro Obras	
Mín. 15 m ³ /trim.	480 ptas.
Hasta 30 m ³	55 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	75 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 6 m ³ /mes	60 ptas.
6,01 a 10 m ³	13 ptas/m ³
10,01 a 15 m ³	18 ptas/m ³
15,01 a 20 m ³	25 ptas/m ³
Exc. 20,01 m ³	32 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 6 m ³ /mes	90 ptas.
6,01 a 10 m ³	18 ptas/m ³
10,01 a 20 m ³	23 ptas/m ³
20,01 a 30 m ³	31 ptas/m ³
De 30,01 en adelante	40 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 5 m ³ /mes	6 ptas/m ³
Hasta 9 m ³ /mes	6 ptas/m ³
De 9 a 20 m ³	8 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³	15 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	60 ptas/m ³
Uso Industrial	
Hasta 5 m ³ /mes	6 ptas/m ³
De 5 a 50 m ³ /mes	8 ptas/m ³
Más de 50 m ³ /mes	60 ptas/m ³
Enganche	2.000 ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE BAILEN (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota de Servicio	100 ptas.
Mín. 5 m ³ /mes	100 ptas.
De 6 a 20 m ³ /mes	20 ptas/m ³
21 a 40 m ³ /mes	30 ptas/m ³
41 a 60 m ³ /mes	40 ptas/m ³
De más 60 m ³ /mes	50 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 8 m ³ /mes	14 ptas/m ³
De 8 a 20 m ³	22 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³	40 ptas/m ³
Exc. 30 m ³	60 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 15 m ³ /mes	13 ptas/m ³
De 15 a 30 m ³	17 ptas/m ³
De 30 a 50 m ³	23 ptas/m ³
Exc. 50 m ³	30 ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE LOS CARCHELES (Jaén)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso Doméstico	
Mín. 20 m ³ /bim.	300 ptas.
De 21 a 50 m ³	25 ptas/m ³
Exc. 50 m ³	50 ptas/m ³
Uso Industrial	
Mín. 20 m ³ /bim.	300 ptas.
De 21 a 50 m ³	25 ptas/m ³
Exc. 50 m ³	50 ptas/m ³

LECHE FRESCA

GANADEROS PEDRO ABAD (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Leche fresca	42,50 ptas/l.

LECHE FRESCA

GANADEROS VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Leche fresca	42,50 ptas/l.

AUTOTAXIS SAN FERNANDO (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Carrera mínima	135

1. Desde las Paradas de la Plaza de España o Plaza de la Iglesia:	
A las Barriadas de la Ardila, Blas Infante, Andalucía, El Parque, San Ignacio o Bazán	145
A la Población de San Carlos	145
A la Casería de Ossio	160
A la Estación	135
A la Casería, Playa	200
A Caño de Herrera	175
A Gallineras o Camposoto	225
A la Almadraba, Empresa Bazán, Arsenal de la Carroca o Pantanales Clica	240
2. Desde la Parada de la Estación:	
A la Casería de Ossio	135
A lo Barriada del Parque	150
A las Barriadas Ardila, Blas Infante, Los Chivos o Carrero Blanco	200
A Empresa Bazán o Arsenal	240
A Gallineras o Camposoto	290
A la Almadraba	325
3. Desde las Paradas del Carmen o Barrego:	
A Gallineras o Camposoto o Ardila	135
A Cementerio o Ambulatorio	135
A Estación o Bda. Bazán	200
A Hospital San Carlos, Cuartel de Instrucción, Fábrica San Carlos, o Coserío	225
A Empresa Bazán o Arsenal	325
El coche parado a razón de	500

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 29 de mayo de 1984, por la que se nombro Secretario Técnico de las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto de Sevilla.

En virtud de lo establecido en los arts. 1 y 13 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, y de lo dispuesto en el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, en relación con el Real Decreto 3184/1983, de 28 de diciembre, y vistos el art. 7 del Decreto 194/1983 citado y demás disposiciones coincidentes y concordantes, así como la Orden Ministerial (Ministerio de la Vivienda) de 8 de noviembre de 1975 y los arts. 10 y 13 de los Estatutos de las Juntas Mixtas de Compensación de los Planes Parciales números 1, 2, 3 y 4 y de la Junta General Mixta de Compensación del Polígono Aeropuerto de Sevilla,

sociación del Polígono Aeropuerto de Sevilla,

DISPONGO:

Artículo único. Se designa como Secretario Técnico de las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto de Sevilla a D. Luis Alarcón Moreno.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Guadix-Jerez a 6 KV.
Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Cogollos de Guadix.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,040.
 Tensión de servicio: 6/20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm².
 Apoyos: metálicos.
 Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cogollos de Guadix.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 6/20 KV.+ -5%/3x380-220 V.
 Procedencia de los materiales: nacionales.
 Presupuesto: 999.599, pesetas.
 Finalidad: trasladar el actual C.T. a un nuevo emplazamiento.
 Referencia: 3422/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 22 de mayo de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud, por la que se concede una beca para la realización de un «Estudio Epidemiológico de la Malnutrición Infantil en Andalucía».

Visto el expediente instruido en virtud del concurso para la realización de un «Estudio Epidemiológico de la Malnutrición Infantil en Andalucía» convocada por resolución de esta Dirección General de 7 de diciembre del 83 (BOJA nº 106 de 21 de diciembre).

Esta Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud dicta la presente resolución por la que la beca establecida para la realización del mencionado estudio se concede al equipo compuesto por los señores: Antonio Torres Oliveira, Eduardo Briones Pérez de la Blanca, Juan Ruiz Canela y Juan Polo Padillo.

Sevilla, 25 de mayo de 1984.- El Director General, Esteban de Manuel

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Orden de 11 de abril de 1984, por la que se aprueba la autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades de Centros Privados de Educación General Básica y Educación Especial. (BOJA núm. 41, de 24.4.1984).

Advertidos errores en la Orden de 11 de abril de 1984 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41 de 24 de abril del mismo año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 578, columna 1ª, línea 5, con relación al Centro «Virgen del Carmen» de Almería, dice: «Titular: D. Francisco Lucas García»; debe decir: «Titular: Dª Francisca Lucas García».

En la página 578, columna 1ª, línea 42, con relación al Centro «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz), dice: «... 8 unidades de Educación General Básica para 326 puestos escolares...»; debe decir: «... 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares...».

En la página 578, columna 1ª, línea 58 y 59, con relación al Cen-

tro «Jardín de Infancia Kinder» de Córdoba, dice: «Titular: Mª Victoria Eguilaz del Prado; Transformación: 1 unidad de Jardín de Infancia de Párvulos y aumento de 1 unidad de Párvulos»; debe decir: «Titular: Mª Victoria Eguilaz de Prado; Transformación: 1 unidad de Jardín de Infancia en Párvulos y aumento de 1 unidad de Párvulos».

En la página 578, columna 2ª, con relación al Centro «Los Angeles» de Vélez-Málaga, debe decir: «Domicilio: Urbanización Real Bajo, s/n».

En la página 579, columna 1ª, línea 28, con relación al Centro «Luisa de Marillac» de Sevilla, dice: «Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares de 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares»; debe decir: «Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares».

Sevilla, 24 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alformaté (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alformaté (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambas contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 3º de la Ley de Bibliotecas, he tenido a bien, resolver lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Alformaté (Málaga).

Segunda. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alformaté y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referido Biblioteca.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambas contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 3º de la Ley de Bibliotecas, he tenido a bien, resolver lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Casarabonela (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el